

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 10 de abril de 2001

Número 3.998

<u>SUMARIO</u>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **1.374**.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Paseo de las Palmeras.
- **1.376**.- Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes.
- **1.381**.- Aprobación inicial de la cesión gratuita de la parcela municipal 162 a COCEMFE-CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.415.- Convenio Colectivo de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, en expte. 10/2001.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.386.- Cese de D. Miguel Velasco Cabezas, como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta y nombramiento de D. Julio Cueva Aleu.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.388.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.373.- Notificación a D.ª Lamiah Ahmed Ali, en expediente de solicitud de obras en Bda. Juan Carlos I n.º 40, local 58 (expte. 14662/2001).

- **1.375**.- Notificación a Luz Ceuta S.L., en expediente de solicitud de paralización y revocación de licencia de obras en c/ Velarde n.º 36 (expte. 61329/99).
- **1.380**.- Notificación a D. Francisco Gálvez Villanueva, en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- **1.384**.- Notificación a D.ª Malika Mohamed Sedi, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Calderón de la Barca, 39.
- 1.385.- Notificación a Edificios Abyla S.A., en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Juan de Portugal, 5.
- **1.387**.- Notificación a D.ª Samira Mohamed Ahmed, en expediente de solicitud de licencia de legalización de obras en Avda. Ejercito Español, 53 (expte. 67820/2000).
- **1.389**.- Notificación a D.ª Ekram Abselam Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Romero de Córdoba, 9 (expte 81.049/2000).
- **1.390**.- Notificación a D. Hossain Mohamed Abdeselam, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Francisco Lería, 16 (expte. 14525/2001).
- **1.391**.- Notificación a Sociedad Andaluza B.A.H., S.L., en expediente de solicitud de obras en c/ Capitán Claudio Vázquez, 47 (expte. 85037/2000).
- **1.392**.- Notificación a D. Miguel Angel Gómez Canicio, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Velarde, 14 (expte. 11340/2001).
- **1.393**.- Notificación a D.ª Rachida Enfedal Aituali, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Real, 41 (expte. 28249/97).

Delegación del Gobierno en Ceuta

- **1.379**.- Notificación a D. Mohamed Milal Mohamed Ahmed, en Resolución de P. Ordinarios 35/2001.
- **1.382**.- Notificación a D. Saib Amar Mohamed, en Resolución de P. Ordinarios 43/2001.
- **1.412**.- Notificación a D.ª Naual Mohamed Hossain, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **1.413**.- Notificación a D. a Ikram Haddu Mohamed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **1.414**.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.383.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- **1.394**.- Notificación a D. Mohamed Larbi Abdesadak, en Divorcio Contencioso 91/2000.
- **1.395**.- Citación a D. Mohamed Lid Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 768/2000.
- **1.396**.- Citación a D. Yineb Mohamed El Hachi, en Juicio de Faltas 18/2001.
- **1.397**.- Notificación a D. Pedro Partida Guerrero, en Juicio Ejecutivo 145/93.
- **1.398**.- Citación a D. Francisco Javier Suárez Guirado, en Juicio de Faltas 721/2000.
- **1.399**.- Citación a D. Abdeselam Mohamed Haddu, en Juicio de Faltas 84/2001.
- **1.400**.- Citación a D.ª Sandra Suárez Santiago, en Adopción 307/2000.
- **1.401**.- Notificación a D. Mohamed Larbi Sahli, en Juicio de Faltas 357/2000.
- **1.402**.- Notificación a D. Mohamed Ali Chairi, en Juicio de Faltas 325/2000.
- **1.403**.- Notificación a D. El Mofaddal Toudda, en Juicio de Faltas 271/2000.
- **1.404**.- Notificación a D. Bonitel Abderraman, en Juicio de Faltas 300/2000.

- **1.405**.- Notificación a D. Ahmed Ajadaoun, en Juicio de Faltas 250/2000.
- **1.406**.- Notificación a D. Yunes Zeme Ennasar y a D. Yusef Amar Mohamed, en Juicio de Faltas 494/2000.
- 1.407.- Notificación a D. Ali Adkhoul, en Juicio de Faltas 483/2000.
- **1.408**.- Citación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 109/2001.
- **1.409**.- Notificación a D.ª Rosa María Castros Burgos, en Juicio de Faltas 22/2000.
- **1.410**.- Citación a D. Dris Mohamed Laarbi, en Juicio de Faltas 468/2000.
- **1.411**.- Citación a D. Abderahaman Maimón Mohamed, en Juicio de Faltas 477/2000.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.378.- Notificación a D. Abdelatif Al-Lald Layachi y a D. Mina Buhatar Ahmed, en Reclamación de cuotas a morosos 282/2000.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.377.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la Ciudad, desde el mes de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en expte. 42/2001.

— INFORMACION —— PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 ______Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) **ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 FESTEJOS: Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22 **JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.373.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento Y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-3-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.^a Lamiah Ahmed Ali solicita licencia para realizar obras en Bda. Juan Carlos I n.º 40, local 58, consistente en 7,00 m² alicatado en local y 1,00 ud. colocación de un extractor, con un presupuesto de 140.000 Ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informan con fecha 27-02-01 (n.º 453/01) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. "Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se concede a D.ª Lamiah Ahmed Ali (D.N.I. 45.080.068-E), licencia de obras de acondicionamiento menor en Bda. Juan Carlos I n.º 40, local 58. 2°.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3°.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4°.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Lamiah Ahmed Ali, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.374.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2.001, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.1.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente relativo a aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Paseo de las Palmera". Se sometía a consideración del Pleno de la Asamblea el Dictamen que seguidamente se transcribe: "La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, constituida en su reunión ordinaria en segunda convocatoria de fecha 20 de marzo de 2001, a las 12.00 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicaciones, Don Jesús Simarro Marín, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Ilmo. Sr. Aurelio Mata Padilla, Ilmo. Sr. D Alfonso Cerdeira Morterero, Ilma. Sra. Adelaida Alvarez, Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Chaib y Ilmo. Sr. Manuel de la Rubia Nieto (estos tres últimos en su calidad de suplentes), con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, Don Miguel Angel Ragel Cabezuelo, estudió expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Paseo de las Palmeras.

Atendida propuesta formulada por el Excmo. Sr. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, Consejero de Fomento y Medio Ambiente en el sentido siguiente: "Con fecha 09 de Junio de 2.000, el Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, comunica al Arquitecto municipal la necesidad de redacción del "Estudio de Detalle Paseo de las Palmeras". Dicho Estudio abarca la superficie comprensiva de los solares n.º 20, 22, 24, 26 y 28. Consultado el inventario de la Ciudad, aparece, que la finca señalada con el n.º 26 es de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad como F.R. n.º 237, con una superficie de 212,98 m2. Una segunda parte del solar pertenece a la mercantil GRUPOVI, S.L. Y CON-SISTE EN LA SUMA DE LAS FF.RR. N.º 974, 631, 440, 629, 158, con una superficie total de 901,97 m2. Por último, el resto pertenece a OSCAR INTERNACIONAL, S.A. y comprende la F.R1. n.º 1.069, con una superficie de 515,50 m2. Todas ellas son medianeras y se encuentran enclavadas en el istmo de Ceuta denominada Ciudad Antigua. Urbanísticamente, las fincas se encuentran en terreno clasifico como urbano y adscritas según el P.G.O.U. al APD-6. El fin de este Estudio de Detalle es definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de acuerdo con la L.S., los Reglamentos y el propio P.G.O.U. Consta en el expediente la documentación necesaria para la tramitación de un Estudio de Detalle, según normativa referida a planeamiento. Por Decreto de la Presidencia acctal. de 10-11-00, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle, y al propio tiempo se abre un periodo de información pública durante 1 mes para formular alegaciones.

Se cumple el trámite de publicación mediante inserción del anuncio en el B.O.C.CE. n.º 3.957, pgas. 2.570 y 2.571, de fecha 17-11-00. El mismo día se lleva a cabo la publicación en el diario "El Faro de Ceuta". Durante el plazo de información pública se han presentado dos alegaciones. La primera de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz (departamento de Historia, Geografía y Filosofía), y la segunda del Arquitecto Superior D. Juan Antón Pacheco Taracena, emitiéndose por el arquitecto municipal el informe n.º 2.506/00, de fecha 26-12-00, cuyo tenor literales el siguiente:" Apro-

bado el Estudio de Detalle inicialmente con fecha 10 de Noviembre de 2000 y transcurrido el plazo legal de exposición al público se han presentado dos alegaciones, una de la Facultad de Filosofía y Letras, departamento de Historia, Geografía y Filosofía, solicitando: -Proceder a la extracción de una parte del muro de cierre de la factoría de salazones, coincidiendo con la denominada Zona 2 (del plano 1.3 n.º de orden 3-8 del Estudio de Detalle) o en su defecto de una parte del trazado recientemente excavado del mismo en el n.º 26 del Paso de Palmeras (= Sondeo 3 del citado Plano).- Proceder a la extracción de dos piletas de salazones incluidas dentro de la Zona 1 del mencionado plano.- Obviar alguna medida de cara a la difusión de los restos obtenido, como podría ser, entre otras propuesta, la elaboración de una maqueta a escala. Y otra del Arquitecto contratado por las dos Sociedades de propietarios de los solares medianeros al de la Ciudad, indicando que: "Para obtener la conveniente uniformidad del conjunto del alzado del ámbito del citado Estudio de Detalle, se contempla la necesidad de que las tres fincas que lo componen tenga una fachada unitaria, conformada por el frente a la C/ Queipo de Llano y Paseo de las Palmeras; obteniéndose así un conjunto homogéneo y equilibrado en la fachada Norte del istmo que conforma la Ciudad y que da frente al Puerto, con la finalidad de alcanzar una solución óptima que requiere dicho enclave. Dicha fachada sería consensuada previamente con los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta". Con respecto a la primera alegación el técnico que suscribe está de acuerdo en las cuatro solicitaciones incluyendo la elaboración de una maqueta representativa de la investigación arqueológica. Asimismo, se puede aceptar la realización de una fachada unitaria para obtener así un conjunto homogéneo y equilibrado de la fachada Norte de la Ciudad. Por todo lo expuesto se informa que procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle paso de las Palmeras con la aceptación de las cinco alegaciones presentadas, que garantiza la conservación y memoria de los restos arqueológicos y la realización consensuada de la fachada conjunta de los tres solares a los que afecta el citado Estudio de Detalle. Asimismo, una vez aprobado definitivamente éste, procede regularizar la finca de la Ciudad a efectos patrimoniales para que se registre como solar con exceso de la cabida según consta en los documentos del Instrumento de Planeamiento". Se ha cumplido pues, con el procedimiento establecido, por lo que de conformidad con el art. 140.5 del R.-Dto. 2.159/78, por el que se regula el Reglamento de Planeamiento, relacionado con el art. 22.2.c) de la L.B.R.L., según la modificación dada por la Ley 11/99, al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Sea aprobado definitivamente el "Estudio de Detalle Paseo de las Palmeras", con la aceptación de las cinco alegaciones presentadas, que garantizan la conservación y memoria de los restos arqueológicos y la realización consensuada de la fachada conjunta de los tres solares a los que afecta este Estudio de Detalle". Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: P.P..- 2 votos afirmativos.- P.D.S.C.- 1 voto afirmativo.- Grupo Mixto. 3 votos afirmativos. P.S.O.E.- 1 abstención.- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta".- Aprobada la urgencia por unanimidad de los presente, se sometía a votación el Dictamen, siendo su resultado el siguiente: Votos a favor: veintitrés (PP, PDSC y Grupo Mixto).- Votos en contra:

Ninguno.- Abstenciones: una (PSOE).- Por el Ilustre Pleno de la Asamblea por mayoría absoluta, ACORDO:- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle Paseo de las Palmeras", con la aceptación de las cinco alegaciones presentadas, que garantizan la conservación y memoria de los restos arqueológicos y la realización consensuada de la fachada conjunta de los tres solares a los que afecta este Estudio de Detalle"."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 2 de Abril de 2.000.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.375.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-03-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Francisco Javier Navarro y otros presentan escritos de fecha 5-3-2001 solicitando paralización de obras y revocación de licencia de obras en C/ Velarde 36 de Ceuta concedida a la Cía. Mercantil Luz Ceuta, S.L. por Decreto del Excmo. Sr. Consejero del área de Fomento, Urbanismo y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Aurelio Mata Padilla de 10-4-2001. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 579/01 con el siguiente contenido: Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1°.- Se recibe escrito de D. Francisco Muñoz Dic, D. José Manuel Jiménez, D. Doroteo Esteban García de Carvajal y D. Miguel Fábrega Liria, donde solicitan la paralización de las obras de construcción que le afectan y la revocación de la licencia concedida, decretándose la caducidad de la misma. 2º Asimismo, se recibe con fecha 01-03-01 escrito de D. Miguel Rial Morilla como Arquitecto redactor y director de las obras afectadas donde expone diversas cuestiones: a) En primer lugar afirma que el muro no es medianero y que por el contrario pertenece a la propiedad íntegramente, presentando planos y certificaciones de obra de la construcción de dicho muro en el año 1986. b) Por otro lado, en cuanto al tema de luces y vistas, el arquitecto adjunta plazo del P.E.R.I. "Serrano Orive" donde se señalan las parcelaciones y donde se comprueba que el límite del P.E.R.I. no coincide con la alineación oficial de la parcela, por lo que la superficie que existe entre una línea y otra correspondería al víal público y servicios, algo que al parecer ha sido consultado por la propiedad al Registro de la Propiedad de Ceuta según manifiesta el técnico suscriptor. Asimismo, manifiesta que por deseo de la promotora dando muestras de buena vecindad se prevee modificar la situación y colocación de las ventanas a fin de no complicar la situación, presentando en su momento el estado final de obras preceptivo para la obtención de la licencia de primera ocupación. 3º. A la vista de lo expuesto por los interesados, se informa que si efectivamente el muro no es medianero tendríamos una distancia total de 2,38 m, por lo que las obras que están siendo ejecutadas no se corresponden totalmente con la licencia concedida, pero fácilmente subsanable con la presentación de un plano de replanteo actualizado y una pequeña justificación del desplazamiento del edificio. 4º. Asimismo, con respecto a la alineación y límite del P.E.R.I. "Serrano Orive" efectivamente coincide con los oficiales existentes en el Negociado de Urbanismo, por lo que presumiblemente deberían ser terrenos de propiedad municipal para vial público (Se adjunta copia del

plano 4 del Proyecto de reparcelación). 5º. Como quiera que efectivamente corresponden al vial público dichos terrenos, cabría dos posibilidades a elegir por el afectado: a) O bien mantienen el proyecto como se lleva en curso, presentando el nuevo plano de replanteo y ubicación del edificio. b) O por otro lado, realizar las modificaciones previstas por la propiedad expuestas en el punto 3º del escrito presentado, solicitando consecuentemente la modificación de licencia con respecto al proyecto original ". El punto 3º del escrito presentado decía así: la propiedad del edificio, dado que el mismo se encuentra en estructura, y no supone incremento de coste, me ha comunicado que, por razones de buena vecindad" modifique la situación de las ventanas del cerramiento sur en el punto más próximo a nuestra antigua línea de propiedad (fachada exterior del muro) y cambie las ventanas correspondientes a una de las escaleras según el esquema que se adjunta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-2-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se deniega la petición de D. Francisco Javier Navarro Moreno y otros sobre revocación y paralización de obras de construcción de edificio de 40 viviendas, locales y garajes en C/Velarde de Ceuta, por los motivos expuesto por los Servicios Técnicos municipales en informe n.º 579/01.-2) Se requiere a la Promotora (Luz Ceuta, S.L.) de las obras que cuentan con licencia en C/ Velarde n.º 36 para construir un edificio de 40 viviendas, locales y garajes, a fin de que en el plazo de 10 días opte bien por mantener el proyecto que cuenta con licencia municipal, presentando nuevo plano de replanteo y ubicación del edificio, bien por realizar las modificaciones expuestas en el punto 3º del escrito presentando en las dependencias municipales a 01-03-01 por D. Miguel Rial Morilla, solicitando consecuentemente la modificación de licencia con respecto al proyecto original; y ello con apercibimiento de que, caso de no cumplimentar este requisito se procederá a adoptar la resolución que proceda en el área de disciplina urbanística.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Luz Ceuta, S.L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra el punto 3º de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esa notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.376.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria el pasado día 23 de marzo de dos mil uno, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes.

Se abre un periodo de información pública durante 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, sita en la Avda. de Africa n.º 2.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna el acuerdo provisional se elevará automáticamente a acuerdo definitivo.

Ceuta, 2 de Abril de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 1.377.- 1.- Entidad Adjudicataria:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 42/01.
 - 2.- Objeto del Contrato:
- a) Descripción del contrato: SERVICIO DE CON-SERVACION, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DESDE EL MES DE ABRIL DE 2001 HASTA EL 31.12.01
 - b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución: abril de 2001 hasta 31.12.01 de 2001.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación: 22.500.000 pesetas (135.228 euros).
- 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación..
 - 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Domicilio: Cl Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
 - c) Localidad v Código Postal: 51001, Ceuta.
 - d) Teléfono: 956-528253-54
 - e) Telefax: 956-528256.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - 8.- Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.
 - c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 - c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.
 - 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - 10.- Otras informaciones.
 - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 3 de abril de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.378.- En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° dos de Ceuta, a instancias de D. FRANCISCO VERA VALLECILLOS contra D. ABDELATIF AL-LALD LAYACHI y D.ª MINA BUHATAR AHMED se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. JOSE MIGUEL GUTIERREZ VALDIVIA

En Ceuta a quince de noviembre de dos mil

Por recibiro en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase , numérese, y fórmese el correspondiente Juicio de Propiedad Horizontal sobre Reclamación de Cuotas a Morosos (artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal), teniéndose como parte en el mismo D. FRANCISCO VERA VALLECILLOS y en su nombre a la Procuradora D.ª ESTHER GONZALEZ MELGAR, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos presentada, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Requiérase a D. ABDELATIF AL-LALD LAYACHI y D.ª MINA BUHATAR AHMED para que en el plazo de VEINTE DIAS pague al demandante la cantidad de 310.000 pts. de por principal adeudado, más la cantidad de 400.000 pts., que se presupuesta de forma provisional para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Hágase saber a los demandados que en el indicado plazo de veinte días podrá comparecer ante este Juzgado oponiéndose al pago en todo o en parte. En caso de reconocer parte de la deuda, solo se admitirá la oposición si acredita haber pagado o puesto a disposición del demandante, antes de la interposición de la demanda, la suma que reconoce como debida (artículo 21.9 L.P.H.).

Apercíbase a los demandados de que si en el plazo señalado no se persona, o no se opone o no paga lo reclamado, se dictará auto despachando ejecución y se abrirá la vía de apremio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.- Conforme.-LA MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelatif Al-Lal Layachi y D.ª Mina Buhatar Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintinueve de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.379.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. MOHAMED MILAL MOHAMED AHMED, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 18.11.00 a las 04,00 horas, cuando se encontraba en la C/ Calderón de la Barca de esta Ciudad, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 12,0 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. MOHAMED MILAL MOHAMED AHMED, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 64.000 .- Ptas (384,65 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de ene-

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que. El pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 12 de marzo de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, 14 DE ABRIL).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández

Documento de ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria

DNI/NIF/CIF: 45.080.031

Apellidos y Nombre: Milal Mohamed Ahmed,

Mohamed

Resolución/Concepto: 518/01/000035 ccc Ingreso: 0049-6253-96-2710006569 Importe Ptas.: 64.000 (384,65 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el Ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.380.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Francisco Gálvez Villanueva

N.I.F.: 45.020.052-J

Concepto tributario: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para compare-

Ceuta, 2 de abril de 2001.- EL INSPECTOR DE FI-NANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.381.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro por Resolución de fecha treinta de marzo del año dos mil uno (30-3-2001) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

COCEMFE-CEUTA, solicita la cesión gratuita de la parcela municipal 162 para la instalación de una Casa de Día y la realización de otros proyectos para los sucesivos años, tales como Residencia, Centro de Usos Múltiples.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base Legal está contenida en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la parcela municipal 162 a COCEMFE-CEUTA para la ubicación de un Centro de día, con sometimiento del expediente a un plazo de información pública de quince días.

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETA-RIO GENERAL, P.D. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.382.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. SAIB AMAR MOHAMED, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 12.11.00 a las 03,10 horas, cuando se encontraba en la Bda Los Rosales, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 23,40 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. SAIB AMAR MOHAMED, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 89.000 - Ptas (534,90 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 13 de marzo de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22.4 Ley 6/97, 14 de abril).- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria

DNI/NIF/CIF: 45.098.692

Apellidos y Nombre: Amar Mohamed, Saib Resolución/Concepto: 518/01/000043 ccc Ingreso: 0049-6253-96-2710006569 Importe Ptas.: 89.000 (534,90 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el Ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.383.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 23-3-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

					Cua	ıntía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040622576	M ZAIDI	45082638	L HOSPITALET						
310040022370	WI ZAIDI	43062036	DE LLOB.	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040633756	M LARA	45038927	CEUTA	04.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040622059	J SANTIAGO	45058964	CEUTA	16.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040592341	J RIOS	45064340	CEUTA	19.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040566299	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	16.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040621110	H MOHAMED	45073774	CEUTA	08.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	03.B
510040633392	M MOHAMED	45075872	CEUTA	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040623453	A ALI	45076572	CEUTA	01.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
510040623465	A ALI	45076572	CEUTA	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040640360	A ABDELK.	45078137	CEUTA	20.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040624494	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633471	A MOHAMED	45079663	CEUTA	03.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633460	A MOHAMED	45079663	CEUTA	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.1
510040613149	H DRIS	45079961	CEUTA	31.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040621134	M AHMED	45080024	CEUTA	09.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596644	A MUSTAFA	45080376	CEUTA	05.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040610860	F GONZALEZ	45080518	CEUTA	27.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040602000	M MOHAMED	45080569	CEUTA	22.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589792	A MOHAMED	45082242	CEUTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591919	M LAHASEN	45082505	CEUTA	31.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040625966	A MUSTAFA	45083885	CEUTA	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040622229	A HOSAIN	45084939	CEUTA	11.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574417	H ABSELAM	45084972	CEUTA	25.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040606315	H ABSELAM	45084972	CEUTA	03.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040633744	M LEON	45086563	CEUTA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625310	A MOHAMED	45086820	CEUTA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040590721	H AHMED	45087833	CEUTA	25.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040605293	H AHMED	45087833	CEUTA	25.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040625061	J VELA	45088160	CEUTA	29.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040618238	S ABDESELAM	45088316	CEUTA	08.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040633719	A AHMED	45089523	CEUTA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633525	J ARGUELLES	45089908	CEUTA	03.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040633574	H AHMED	45090882	CEUTA	03.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588374	M MOHAMED	45092625	CEUTA	03.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040644535	H ALI	45093511	CEUTA	09.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633630	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	03.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616643	L MOHAMED	45094741	CEUTA	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040627343	A MOHAMED	4595428	CEUTA	03.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
5100 100 <i>215</i> -75		.575.20	SEC 11.1	55.12.2000	1.000	5,01		100 00000	007.5

					Cua	ıntía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040626685	M MOHAMED	45096309	CEUTA	04.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040589664	M MOHAMED	45097817	CEUTA	05.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040628463	M MORENO	45097818	CEUTA	28.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616187	M MORENO	45097818	CEUTA	12.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607836	B MOHAMED	45098972	CEUTA	05.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040643646	R AHMED	45101842	CEUTA	06.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040613599	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	05.11.2000	25.000	10,25		RDL 339/90	060.1
510040607459	F AMAR	45103758	CEUTA	03.10.2000	100.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040644894	R MOHAMED	45105807	CEUTA	10.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040600672	M ALONSO	45105839	CEUTA	23.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040568223	C TORRES	45106488	CEUTA	15.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040591397	L NORDIN	45107626	CEUTA	20.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040634359	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040482584	Y ENFEDDAL	45108772	CEUTA	06.11.2000	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040633434	J PARRES	45110092	CEUTA	02.02.2001	15.000	93,16		RDL 339/90	061.1
510040606700	G MEDINA	45110389	CEUTA	27.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040607782	A BUADES	45111351	CEUTA	09.10.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040590290	J MULLOR	46027781	CEUTA	31.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040601950	L ESSOBAI	X2108118F	ALSASUA	15.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060 1
510040617090	K LAHOUIFI	X1715779W	TORRENT	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603703	K LAHOUIFI	X1715779W	TORRENT	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040603697	K LAHOUIFI	X1715779W	VALENCIA	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 23-3-01.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

					Cuan	tía			
Expediente	Dnunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040567784	Z ABDESELAM	45085351	CEUTA	13.07.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040572652	M Z ABDEL.	45105056	CEUTA	12.08.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040567826	D J GUERRERO	45108497	CEUTA	29.06.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040567498	A E CASTRO	45111081	CEUTA	07.06.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040548893	G MEDINA	45110389	CEUTA	28.03.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040544322	M A ABDEL.	45079572	CEUTA	04.05.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040510634	M MOJTAR	45087931	CEUTA	20.04.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040487296	G RIVAS	45102990	CEUTA	13.07.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040561514	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	18.05.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040556385	H AHMED	45087833	CEUTA	03.05.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040553980	A GOMEZ	45099279	CEUTA	04.05.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040550139	M A MOHAMED	45082602	CEUTA	29.03.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040549976	H AHMED	45087833	CEUTA	28.04.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040575811	E PEREZ	31819546	CEUTA	05.07.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040575033	H AHMED	45087833	CEUTA	04.07.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040574144	M ALONSO	45105839	CEUTA	28.07.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040547750	Y HASSAN	45088634	CEUTA	04.04.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040583790	A AHMED	45080572	CEUTA	10.08.00	100.000	601,01		L 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfi-

co, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráficos ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 23-03-2.001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART° = Articulo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

"						antía	~	_	
Expediente	Dnunciado/a I	dentif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
£10040C422£7	A AMEGNACII	V07420710	C DOLDE LLOD	00 02 2001	5 0,000	200 51		DDI 220/00	060.1
510040643257	A AMESNAOU	X2743271S	S BOI DE LLOB	08.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040487673	N AFLAIN	X2186762Z	S JOAN DESPI	31.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040644407	M SOUSSAN	X0603338W	CEUTA	22.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040641686	M CHAIRI	X2141549L	CEUTA	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040628360	Y MOHAMED	X3258296R	CEUTA	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040644043	E MOREDA	45000187	CEUTA	21.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040630020	M ABDELK.	45064B08	CEUTA	20.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040631401	F SAN VICENTE	45065622	CEUTA	16.01.2001	150.000	901,52	2	L. 30/1995	002.1
510040633720	F FERNANDEZ	45067438	CEUTA	04.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
510040628530	J PEREZ	45069354	CEUTA	25.01 .2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040621109	H MOHAMED	45073774	CEUTA	08.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040621158	H MOHAMED	45073774	CEUTA	08.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040645369	M AHMED	45076892	CEUTA	26.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040637403	F DRIS	45077749	CEUTA	19.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040644456	M AMAR	45078016	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630093	A MESAUD	45078179	CEUTA	16.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040631048	F MOHAMED	45078562	CEUTA	24.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040637725	I SAID	45078786	CEUTA	16.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040628840	S AHMED	45078904	CEUTA	01.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040643166	R MADANI	45079057	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040635467	M MOHAMED	45079060	CEUTA	26.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627732	D DRIS	45079202	CEUTA	23.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040638365	H MOHAMED	45079279	CEUTA	26.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040638377	H MOHAMED	45079279	CEUTA	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040638389	H MOHAMED	45079279	CEUTA	26.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040628943	A MOHAMED	45079429	CEUTA	17.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040629509	A MOHAMED	45079429	CEUTA	23.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040636757	H MOHAMED	45079692	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645370	R AHMED	45079980	CEUTA	26.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640724	M AHMED	45080024	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631607	M MOHAMED	45080569	CEUTA	26.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040643750	M ABDELKADER		CEUTA	13.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040643865	I HASSAN	45080933	CEUTA	19.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040643804	I HASSAN	45080933	CEUTA	19.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617209	C AGUILERA	45081464	CEUTA	18.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040554947	S AL LAL	45081677	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640712	S AL LAL	45081677	CEUTA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645643	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	26.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040645436	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	26.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040644201	A MUSTAFA	45083865	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631553	M ABSELAM	45086186	CEUTA	02.02.2001	150.000	901,52		L. 301/1995	002.1
510040640669	M MOHAMED	45086720	CEUTA	04.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040619590	A MOHAMED	45086820	CEUTA	03.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040639783	R MOHAMED	45087176	CEUTA	17.02.2001	150.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040643683	M MOHAMED	45087552	CEUTA	06.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040643944	A AHMED	45087896	CEUTA	08.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637956	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040629248	M MOHAMED	45088533	CEUTA	21.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040628645	A ABDEL LAH	45088882	CEUTA	25.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040645680	K ABDESELAM	45088983	CEUTA	01.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040652040	H MOHAMED	45089414	CEUTA	12.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

					C	4.5			
Expediente	Dnunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	ntía Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040640542	M AHMED	45089529	CEUTA	18.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040621330	M MOHAMED	45089580	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636496	M MOHAMED	45089580	CEUTA	20.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040636484	N MOHAMED	45089581	CEUTA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040629522	R LAYACHI	45090244	CEUTA	14.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640281	F MOHAMED	45090627	CEUTA	18.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040647020 510040644651	K AHMED A MUSTAFA	45090651 45090887	CEUTA CEUTA	05.03.2001 14.02.2001	1.000 50.000	6,01 300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3 060.1
510040644051	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	23.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	000.1
510040627736	N AHMED	45091093	CEUTA	21.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040641509	M TAIED	45091730	CEUTA	19.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633707	H LAIACHI	45091736	CEUTA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630962	A LAIACHI	45091737	CEUTA	21.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631619	T MOHAMED	45091971	CEUTA	31.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040629029	B AMGGARON	45092053	CEUTA	17.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040631474	S MOHAMED	45092180	CEUTA	02.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636769	B AHMED	45092243	CEUTA	23.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	080.1
510040625528	R AHMED	45092245	CEUTA	30.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040636551 510040642903	M MOHAMED	45092625 45092767	CEUTA	01.02.2001	1.000	6,01 150,25		RDL 339/90	059.3 061.3
510040642905	R AHNOUCH R AHNOUCH	45092767	CEUTA CEUTA	06.02.2001 06.02.2001	25.000 150.000	901,52		RDL 339/90 L. 30/1995	001.5
510040643361	A AHMED	45093005	CEUTA	08.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612388	R AOMAR	45093451	CEUTA	17.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608592	J AOMAR	45093453	CEUTA	05.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040644973	M ABSELAM	45093924	CEUTA	16.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040639771	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617878	I AHMED	45094360	CEUTA	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040614786	F ROMERO	45094371	CEUTA	16.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040626077	M AHMED	45097317	CEUTA	16.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040644365	M MOHAMED	45097354	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040643403	A AL LAL	45097865	CEUTA	20.02.2001	50.000	300 51		RDL 339/90	060.1
510040645795 510040645746	F MOHAMED F MOHAMED	45099813 45099813	CEUTA CEUTA	23.02.2001 23.02.2001	150.000 50.000	901 52 300,51		L. 30/1995 RDL 339/90	002.1 060.1
510040645746	M GARCIA	45100591	CEUTA	26.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	000.1
510040632594	J MARTINEZ	45100371	CEUTA	26.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040643853	M ABDESELAM	45101052	CEUTA	18.02.2001	50.00	300,51		RDL 339/90	060.1
51 0040625565		45101543	CEUTA	19.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636101	M MOHAMED	45101812	CEUTA	13.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040643180	K AHMED	45101892	CEUTA	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	K ABDELKADER		CEUTA	18.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040646209	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	03.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645679	K MOJTAR	45102553	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634219	F DORADO	45102752	CEUTA CEUTA	17.02.2001	1.000	6,01 300,51		RDL 339/90	059.3
	I RIVERA I RIVERA	45102822 45102822	CEUTA	07.01.2001 07.01.2001	50.000 150.000	901,52		RDL 339/90 L 30/1995	060.1 002.1
510040613721	H AHMED	45102622	CEUTA	31.01.2001	100.000	601,01		L 30/1995	002.1
510040395640	M IBANEZ	45103997	CEUTA	27.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040638663	B AHMED	45104471	CEUTA	01.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040628098	B AHMED	45104471	CEUTA	16.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040644158	K ENFEDDAL	45104546	CEUTA	14.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637944	B AHMED	45104710	CEUTA	16.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040626612	S RINCON	45105013	CEUTA	30.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645758	A RUIZ	45105303	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637890			CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608609	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	05.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040635996 510040641935	M MOHAMED A ABDESELAM	45105910 45105984	CEUTA CEUTA	27.01.2001 25.02.2001	50.000 50.000	300 51 300 51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 060.1
510040641510	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1
510040641947	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	25.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040645072	A PARDO	45106368	CEUTA	28.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631383	S ABDERRAMAN		CEUTA	16.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604185	K AHMED	45106969	CEUTA	09.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639461	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040629376	M AMAR	45107372	CEUTA	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

					Cua	antía			
Expediente	Dnunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040615882	H AHMED	45107545	CEUTA	23.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040527367	H AHMED	45107545	CEUTA	23.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040635479	E PAJARES	45107576	CEUTA	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040638651	O FRIAS	45107685	CEUTA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639175	J MAZA	45107766	CEUTA	20.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040639163	J MAZA	45107766	CEUTA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040644778	S MAIMON	45108721	CEUTA	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040647214	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640967	S MAIMON	45108721	CEUTA	03.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640256	S MAIMON	45108721	CEUTA	12.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040635376	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040638304	S MAIMON	45108721	CEUTA	02.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040644821	S MAIMON	45108721	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627770	H ENFEDAL	45108873	CEUTA	19.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040636514	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	26.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040636526	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	26.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	002.1
510040632429	A MOHAMED	45111763	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040629730	J PERALBO	45112256	CEUTA	30.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040643373	M TOUELEB	45112765	CEUTA	13.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040640270	Y BELAIT	45113016	CEUTA	18.02.2001	25.000	150 25		RDL 339/90	060.1
510040603960	Y HAMED	50217659	CEUTA	12.02.2001	50.000	300 51		RDL 339/90	060 1
510040632004	F JIMENEZ	72529955	CEUTA	19.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060 1
510040628347	R MOHAMED	99012309	CEUTA	22.01.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040641005	M HASSAN	99012975	CEUTA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040638110	Y MAIMON	99013438	CEUTA	12.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040638705	A ABDERRAH.	99014013	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040641637	R MOHAMED	99014337	CEUTA	23.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040629303	R KONFFT	X2536068L	BENALMADENA	23.02.2001	150.000	,01,02		2. 30, 1773	302.1
3100-1002/303	K HOIMI I	112330000L	COSTA	16.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040574703	A BARHEL	X1798185E	MURCIA	23.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
310040374703	ADAMIEL	A1/7010JE	MUNCIA	23.01.2001	30.000	300,31		NDL 337/90	000.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23-3-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART°= Artículo: RDL= Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

					Cuar	ntía			
Expediente	Dnunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040627057	S MOHAMED	45075349	CEUTA	05.12.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040645734	S AHMED	45078904	CEUTA	23.02.01	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040619905	H CARRASCO	45093211	CEUTA	05.12.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040619693	M ALONSO	45105839	CEUTA	05.12.00	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
510040625220	D PEÑA	45106404	CEUTA	26.11.00	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.384.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento Y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-3-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Malika Mohamed Sedik, solicita licencia para realizar obras en c/ Calderón de la Barca n.º 39. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informan con fecha 27-02-01 (n.º 470/01) que: "Las obras que se pretenden realizar comprenden modificación de estructura y aumento de volumen, ya que se pasa de una estructura fácilmente desmontable a base de correas y chapas de fibrocemento a un forjado de hormigón. En definitiva, transformar un patio cubierto con chapas en una zona habitable de la vivienda. Estas obras en las que se requiere la construcción de una estructura, y un diseño de fachada, son consideradas obras mayores y para la obtención de licencia deberá aportar la documentación establecida en el art. 29 y 34 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que en este caso sería: Proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado en el correspondiente colegio profesional". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a D.ª Malika Mohamed Sedik para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Informe. 2°) Se indica al D.ª Malika Mohamed Sedik que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Malika Mohamed Sedik, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.385.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-3-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Edificios ABYLA, S.A., solicita licencia de obras en Juan I de Portugal n.º 5. Los Servicios Técnicos de Fomento y Medio Ambiente en informe n.º 454/01, de fecha 27-02-01, concluyen lo siguiente:

"Procedería requerir al interesado para que adjunte la solicitud presentada la documentación establecida en los artículos 29 y 33 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística y art. 2.4.12 de las NN.UU." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El art. 71 de la Ley 30/92. de 26 de Noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a Edificios ABYLA, S.A.. para que en el plazo de 10 días actúe mediante persona física, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho. 2°) Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los Antecedentes de este Decreto. 3°) Apercibir a Edificios ABYLA, S.A. que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Edificios Abyla S.A., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.386.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 4 de los corrientes, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 del pasado mes de marzo se designaron por esta Ciudad Autónoma los vocales que debían formar parte del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Posteriormente se recibe escrito de Puertos del Estado donde se propone el cese de D. Miguel Velasco Cabezas como representante de dicho Ente y la designación de D. Julio de la Cueva Aleu como representante de Puertos del Estado en el citado Consejo de Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 40.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, establece que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla designarán sus representantes en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se cesa del cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en representación de Puertos del Estado, a D. Miguel Velasco Cabezas. 2°.- Se designa a don Julio de la Cueva Aleu como representante de Puertos del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta. 3°.- Comuníquese a la Autoridad Portuaria de Ceuta. 4°.- Dése cuenta del presente Decreto al pleno de la Asamblea. 5°.- Publíquese en el BOCCE.

Lo que le traslado a los efectos procedentes. Ceuta, 4 de abril de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.387.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-03-01 siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Samira Mohamed Ahmed, con fecha 19-09-00, solicita licencia de legalización de obras en Avenida del Ejército Español n.º 53.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 23-11-00 se requiere a la interesada para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, indicándole que, de no cumplimentar el requerimiento anterior, se le tendrá por desistido, previa resolución al efecto. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de la petición, si no se subsana las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- El desempeño de las funciones en materia de licencia de obras corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente, por Decreto de 16-02-01.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto procede: Archivar la petición de D.ª Samira Mohamed Ahmed, relativa a la licencia de obras en Avda. del Ejército Español n.º 53".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Samira Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.388.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de

embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

A5077747R S. Tributarias O7.12.00 O182 O7.200	N.I.F./Deudor	O.Deuda	F.Pv.Emb.	Entidad	Importe
Trifice S. Tráfice Os. Ol. Ol. 1302 12.000 Acuña Florentino José Carlos S. Tráfice Os. Ol. Ol. 2103 2.441 Ahmed Amar Horia 4508758Y S. Tráfice Os. Ol. Ol. 0182 30.000 Ahmed Amar Mohamed 45087750E A. Insp. Ex 12.03.01 1302 417 418408730750E A. Insp. Ex 12.03.01 1302 417 4184087313K S. Tráfice Os. Ol. Ol. 0182 78 42697313K S. Tráfice Os. Ol. Ol. 0182 78 Antonio Paublete SA 45075926C S. Tráfice Os. Ol. Ol. 0182 78 Antonio Paublete SA 45075926C S. Tráfice Os. Ol. Ol. 0182 30.00 839 43.000 832 83.000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000 83.0000			07.12.00	0182	10.200
A5086538Y S. Tráfico O8.01.01 2103 2.441 Ahmed Amar Horia 45083076V S. Tráfico O8.01.01 0182 30.000 Ahmed Amar Mohamed 45087750E A. Insp. Ex 12.03.01 1302 417 All Lall Hamed Mohamed 42697313K S. Tráfico O8.01.01 2013 645 Alejandro Gil Carmelo Al11081940 Pago.F.a Cta. O8.01.01 0182 78 Antonio Paublete SA 45075926C S. Tráfico O8.01.01 2100 839 Ayala Muñoz José Carlos 5655008K S. Tráfico O8.01.01 2098 48.000 Baeza Diaz Portales Luis Angel 45004274J IRPF O8.01.01 1302 14.106 Bermejo Escaño Carmen 45027977Q S. Tributarias 18.06.97 3072 21.490 Castro Castillo Rafael 45034708H Cuoto Cam.C. O8.01.01 0085 5.086 Díaz Ruíz María 45096652T Tasa Resrva 08.01.01 0049 604 Diez Martínez Oscar 45083565T S. Tráfico 07.12.00 2038 1.142 Dris Tuhami Regragui Ahmed B11955317 Cuota Cámara 08.01.01 2038 62.347 Electrónica Elven SL 31847705L S. Tráfico 08.01.01 2100 60.000 García Sánchez María Palma 17839730X C. Uso Vivienda 07.12.00 0182 20.040 García Merino Fco. Joaquiii 16197104K S. Tríbutaria 08.01.01 0049 4.378 Gil García Narbona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0049 4.378 Gil García Narbona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0049 4.378 Gillardo García Rambona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0049 4.378 Gillardo García Rambona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Rambona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Rambona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104	75880741S	S. Tráfico	08.01.01	1302	12.000
A5083076V S. Tráfico 08.01.01 0182 30.000	45086538Y		08.01.01	2103	2.441
A. Insp. Ex 12.03.01 1302 1417 Al Lal Hamed Mohamed 2697313K S. Tráfico 08.01.01 2013 645 64	45083076V	S. Tráfico	08.01.01	0182	30.000
A2697313K S. Tráfico O8.01.01 O182 O7.001.001.001.001.001.001.001.001.001.00	45087750E	A. Insp. Ex	12.03.01	1302	417
Ali 081940	42697313K	S. Tráfico	08.01.01	2013	645
A5075926C S. Tráfico O8.01.01 2100 839	A11081940	Pago.F.a Cta.	08.01.01	0182	78
Section Sect	45075926C	S. Tráfico	08.01.01	2100	839
A5004274J IRPF 08.01.01 1302 14.106	5655008K		08.01.01	2098	48.000
A502797Q S. Tributarias 18.06.97 3072 21.490	45004274J		08.01.01	1302	14.106
A5034708H Cuoto Cam.C. 08.01.01 0085 5.086	45027977Q	S. Tributarias	18.06.97	3072	21.490
A5096652T Tasa Resrva 08.01.01 0049 604	45034708H	Cuoto Cam.C.	08.01.01	0085	5.086
A5083565T S. Tráfico O7.12.00 2038 1.142	45096652T	Tasa Resrva	08.01.01	0049	604
B11955317 Cuota Cámara 08.01.01 2038 62.347	45083565T		07.12.00	2038	1.142
31847705L S. Tráfico 08.01.01 2100 60.000 García Sánchez María Palma 17839730X C.Uso Vivienda 07.12.00 0182 20.040 García Merino Fco. Joaquin 16197104K S. Tributaria 08.01.01 0049 4.378 Gil García Narbona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Ramón 28619376Q S. Tráfico 08.01.01 1302 378	B11955317		08.01.01	2038	62.347
17839730X C.Uso Vivienda 07.12.00 0182 20.040 García Merino Fco. Joaquin 16197104K S. Tributaria 08.01.01 0049 4.378 Gil García Narbona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Ramón 28619376Q S. Tráfico 08.01.01 1302 378	31847705L		08.01.01	2100	60.000
16197104K S. Tributaria 08.01.01 0049 4.378 Gil García Narbona M. Carmen 45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Ramón 28619376Q S. Tráfico 08.01.01 1302 378	17839730X	C.Uso Vivienda	07.12.00	0182	20.040
45061788G S. Tráfico 08.01.01 0104 18.600 Gallardo García Ramón 28619376Q S. Tráfico 08.01.01 1302 378	16197104K	S. Tributaria	08.01.01	0049	4.378
28619376Q S. Tráfico 08.01.01 1302 378	45061788G		08.01.01	0104	18.600
		S. Tráfico	08.01.01	1302	378
González Rodríguez Jonás 45084944E S. Tráfico 08.01.01 1302 70			08.01.01	1302	70
Hosain Mohamed Yusef 45095929 O.llegal 09.10.00 1302 63		O.llegal	09.10.00	1302	63
Kaddur Mohamed Mohamed 45074100B S. Tráfico 07.02.00 2038 24.000			07.02.00	2038	24.000
Lirola Tesón J. María 45082049W S. Tráfico 08.01.01 2100 16.800		S. Tráfico	08.01.01	2100	16.800
López Agudo Fco. Javier 31202870N S. Tráfico 08.01.01 1302 24.000	31202870N	S. Tráfico	08.01.01	1302	24.000
López García Mariano S. Tráfico 08.01.01 2098 19.200			08.01.01	2098	19.200
Macías Ruiz Manuel 27922222S 1.R.P.F. 08.01.01 2103 102.893 Martín Fernández M. Dolores 102.893 102.893 102.893	Martín Fernández M. Dolo		08.01.01	2103	102.893
45037794E Donaciones 08.01.01 2038 1.473 Méndez Espinosa Manuel			08.01.01	2038	1.473
45101812P S. Tráfico 08.01.01 2100 7.098 Mohamed Abdeselam Mohsin 2100 7.098			08.01.01	2100	7.098
45093644M A.lnsp.Exp. Sanc. 11.10.00 2038 501.191 Mohamed Haddu Hanan		A.lnsp.Exp. Sanc.	11.10.00	2038	501.191
45088283A C.Comercio 08.01.01 2038 7.570 Mohamed Mohamed Hassan			08.01.01	2038	7.570

N.I.F./Deudor	O.Deuda	F.Pv.Emb.	Entidad	Importe
2605437C	S. Tráfico	07.12.00	2038	1.059
Pelaez Vigil Jacqueline				
45068026D	C.Cámara	08.01.01	2038	1.200
Pérez Domíguez Hermi				
45062546A	C. Cámara	08.01.01	2038	3.917
Quero Sánchez Rafael				
45080955N	S. Tráfico	08.01.01	2024	1.595
Quintero Fernández Ser	rgio			
16019908V	S. Tráfico	08.01.01	2100	24.000
Romeo Arnedo Jesús				
47004277M	S. Tráfico	08.01.01	1302	18.000
Romero Vergara Cesar	David			
45061113L	C. Cámara	08.01.01	2038	1.200
Silva León Andrés				
10599681Q	S. Tributaria	08.01.01	0049	0049
Suárez Montes José				
45075791T	Inf.Ley 4/89	07.08.00	0030	373
Taieb Ahmed Laarbi	-			
13543291V	S. Tráfico	08.01.01	2100	8.311
Torralbo Alonso Aurelio	o J.M.			
32021086A	S. Tráfico	08.01.01	2100	60.000
Vázquez Partal Francisco	co			
45068511B	S. Tráfico	08.01.01	2038	18.000
Vivo Báez J. Carlos				

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECO-NÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/Beatriz de Silva, n°12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de marzo de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.389.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 22-03-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Ekram Abselam Mohamed, con fecha 10-11-00, solicita licencia de obras en C/Romero de Córdoba n.º 9. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 02-02-01 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos municipales, indicándole que, de no cumplimentar el requerimiento anterior, se le tendrá por desistido, previa resolución al efecto. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 39/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de la petición, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencia de obras corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el presidente, en Decreto de 16-02-01.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Ekram Abselam Mohamed, relativa a licencia de obras en C/ Romero de Córdoba n.º 9."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ekram Abselam Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.390.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-03-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Hossain Mohamed Abdeselam solicita licencia de obras en C/Francisco Lería n.º 16.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda en informe n.º 508/01, de fecha 2-03-01, concluyen lo siguiente: "1) En planta castillete se deberá diferenciar la superficie real de castillete de escaleras del resto de construcción, computando ésta a efectos de dicha justificativa urbanística. 2) Así mismo se deberá disponer ventilación en el garaje de planta baja, mediante hueco o rejillas adecuadas que aseguren la salida de gases y humos procedentes de los vehículos, así como la instalación de un extintor de capacidad suficiente y características específicas según NBE-CPI-96. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-2-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a D. Hossain Mohamed Abdeselam que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Informe. 2°) Se indica al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hossain Mohamed Abdeselam en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.391.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-03-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. a Sabah Hamed Mohamed solicita licencia de obra menor, consistente en 45,06 m2 demolición, 48,15 albañilería, 4,60 m2 solería, 19,88 ml rodapié, 5,40 ml gres peldañeado, 1,00 ud. carpintería de madera, 1,00 ud. cerrajería de taller, 3,00 ud puntos de luz y emergencia, 27,93 m2 pintura y 1,00 ud. seguridad y protección, con un presupuesto de 222.767 ptas, y de ocupación de la vía pública ambas en C/ Capitán Claudio Vázquez n.º 47.- El técnico municipal emite informe n.º 232/01, de fecha 05-02-01 que dice: "...Con fecha 17 de enero de 2.001 y n.º Entrada del Registro General 3.156/01 la interesada presenta documentación al objeto de subsanar las deficiencias encontradas con anterioridad.- Estudiando la presentada, resulta no existir inconveniente en acceder a lo solicitado, cuyo P.E.M. asciende a 222.767 Ptas (1.338,86 Euros). Asimismo se solicita en esa misma dirección autorización para la ocupación de la vía pública con un contenedor en aproximadamente 5 m2 y durante 15 días." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 de la ley del Suelo de 1.976, relacionado con el art. 1.18.º del R.D.U. que sujeta a licencia en general a aquellos actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas. Art. 5 de la ORDU, en cuanto este tipo de licencias comprende los actos relativos a otras intervenciones urbanísticas (de carácter estable o temporal). Dicho precepto se relaciona con el punto 1.2.4. del anexo de la ordenanza. Decreto de la presidencia de 16-02-01, por lo que respecta a las competencias atribuidas al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.-

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se concede a D.ª Sabah Hamed Mohamed la licencia de obras solicitada en C/ Capitán Claudio Vázquez n.º 47. 2.º) Conceder la licencia de ocupación de la vía pública en los términos solicitados. 3°) Trasladar a Intervención el informe de los Servicios Técnico a los efectos oportunos. 4.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 5°) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 6°) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Sociedad Andaluza B.A.H., S.L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.392.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-03-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Miguel Angel Gómez Canicio solicita licencia para realizar obras en C/ Velarde n.º 14, B izda.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informan con fecha 19-02-01 (n.º 317/01) que: "Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, que en este caso sería: Definición precisa de las unidades de obra y evaluación económica de las mismas ajustada al mercado de la construcción. Plano de situación a escala 1:1000." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se requiere a D. Miguel Angel Gómez Canicio para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto. 2°) Se indica a D. Miguel Angel Gómez Canicio que de no cumplimentar el punto

anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Angel Gómez Canicio en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.393.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Alvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-03-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Rachida Enfedal Aituali, en representación de PRETY WOMAN, solicita licencia para acondicionamiento de local en C/Real n.º 41. Con fecha 26/02/01, nos comunican el desistimiento en la solicitud de licencia para el acondicionamiento de local. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. El desempeño de las funciones en materia de licencias de obras corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 01/09/00.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se acepta el desistimiento de D a Rachida Enfedal Aituali de su solicitud de licencia de acondicionamiento de local en C/ Real n.º 41. 2°) Se declara concluso el procedimiento y archivar el expediente."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rachida Enfedal Aituali en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía

administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.394.- En el procedimiento de divorcio 91/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de su Majestad el Rey de España, en la ciudad de Ceuta y con fecha 15 de febrero de 2001, han sido vistos por el Sr. D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de esta Ciudad, los autos civiles de Juicio de divorcio n.º 91/2000, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª Huria Mohamed Abdeselam, representado por la Procuradora D.ª M.ª Cruz Ruiz Reina y asistida por la Letrada D.ª Cristina Borrego Navarro contra D. Mohamed Laarbie Abdeselam declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada en los autos civiles de Juicio de Divorcio número 29/00, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª Huría Mohamed Abdeselam, representada por la Procuradora D.ª Inmaculada Ruiz Reina contra D. Mohamed Laarbi Abdesadak con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

La presente resolución es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Ceuta, dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y como consecuencia de ignorado paradero de D. Mohamed Larbi Abdesadak, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a treinta y uno de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.395.- D. Javier Clemente Lázaro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 768/2000 seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D. Mohamed Lid Mohamed Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Mohamed Lid Mohamed Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2001, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mohamed Lid Mohamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veintisiete de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.396.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 18 /2001 seguidos por una falta de circular SIN SEGURO, contra D. YINEB MOHAMED EL HACHI, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado YINEB MOHAMED EL HACHI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 23 DE MAYO DE 2001., a las 11. 55 HORAS en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Yineb Mohamed El Hachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a veintisiete de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.397.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO D. JAVIER CLEMENTE LAZARO.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por renunciado a la procuradora Sra. Barchilón Gabizón de la representación legal del D. Pedro Partida Guerrero así como al Sr. Gabizón de su defensa. Requiérase al demandado D. Pedro Partida Guerrero para que en el plazo de QUINCE DIAS se persone por medio de abogado y procurador con apercibimiento de que sino comparece será declarado en rebeldía.

Lo que así propongo a S.S.a' y firma .Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. PEDRO PARTIDA GUERRERO, se extiende la presente para que sirva de Cedula de notificación.

Ceuta, 30 de marzo de 2001.- EL SECRETARIO.

1.398.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 721/2000 seguidos por una falta de CIRCULAR SIN SEGURO., contra D. FRAN-CISCO JAVIER SUAREZ GUIRADO., se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. FRANCISCO JAVIER SUAREZ GUIRADO, en calidad de DENUNCIA-DO, a fin de que comparezca el próximo día 25 DE ABRIL DE 2.001., a las 11.10 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio,

así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de le-

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. FRAN-CISCO JAVIER SUAREZ GUIRADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación y en el Boletín oficial de Ceuta., expido el presente en Ceuta a dieciséis de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.399.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 84/2001 seguidos por una falta de CIRCULAR SIN SEGURO., contra D. ABDESELAM MOHAMED HADDU., se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. JAVIER SUAREZ GUIRADO, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 6 DE JUNIO DE 2.001., a las 11.00 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Abdeselam Mohamed Haddu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a dieciséis de marzo de dos mil uno.-EL SECRETARIO.

1.400.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. MAGISTRADO de Primera Instancia de CEUTA en expediente de adopción de la referencia obrante en la parte superior, instado por DEPARTAMENTO DE MENORES para la adopción de D. ICRAM AL LUCH SUAREZ por la presente se cita a D.ª SANDRA SUAREZ SANTIAGO para que el día 04 DE ABRIL DE 2.001 y hora de las 11:00 de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de prestar su asentimiento a la adopción pretendida bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de cédula de fijación al que más abajo se expresa, expido la presente en Ceuta a ocho de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.- Se cita a D.ª Sandra Suárez Santiago.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Sandra Suárez Santiago, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.- EL SECRETARIO.

1.401.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 357/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que Absuelvo a D. MOHAMED LARBI SAHLI de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mohamed Larbi Sahli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintinueve de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.402.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 325/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a D. MOHAMED AL CHAIRI como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del C.P. a la pena de CUARENTA DIAS-MULTA con una cuota diaria de 1.000 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Alí Chairi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a veintinueve de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.403.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 271 /2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su FALLO dice:

QUE ABSUELVO A D. EL MOFFADAL TOUDA de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. EL MOFADDAL TOUDDA , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en CEUTA a veintiocho de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.404.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 300/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su FALLO dice:

QUE CONDENO A D. BONITEL ABDERRAMAN como autor de una falta de hurto a la pena de multa de cuarenta días a razón de 1.000 pesetas diarias o al arresto legal sustitutorio en caso de impago, y a que indemnice a D.ª Lucrecia Benzo en la cantidad de 12.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. BONITEL ABDERRAMAN, em actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta., expido la presente en Ceuta a veintiocho de Marzo de

dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.405.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO I DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 250/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que condeno a D. AHMED AJADOUN como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de cuarenta días con una cuota diaria de 400 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. AHMED AJADAOUN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en CEUTA a veintiocho de Marzo de dos mil uno. EL/LA SECRETARIO.

1.406.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 494/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en FALLO dice:

QUE ABSUELVO A D. YUSEF AMAR MOHAMED Y D. YUNES ZEME ENNASAR de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficios las costas causadas en este Juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Yunes Zeme Ennasar y D. Yusef Amar Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintiséis de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.407.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n $^{\circ}$ 483 /2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que CONDENO A D. ALI ADKHOUL como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del C.P. a la pena de TREINTA DIAS MULTA con una cuota diaria de 1000 pesetas, o al arresto legal sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALI ADKHOUL, actualmente paradero desconocido, y su Publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintiséis de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.408.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 109/2001 seguidos por una falta de CIRCULAR SIN SEGURO, contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED , se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 6 DE JUNIO DE 2001., a las 12.10 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED MOHAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veintidós de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.409.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 22 /2000 se ha dictado la presente sentencia, que en FALLO dice:

Que Absuelvo a D. INDALECIO DURAN MURIANA de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que consta y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Rosa María Castro Burgos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a veintitrés de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

1.410.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 468/2000 seguidos por una falta de CIRCULAR SIN SEGURO, contra D. DRIS MOHAMED LAARBI, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. DRIS MOHAMED LAARBI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 DE JUNIO DE 2001., a las 10.55 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, adviertiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación de D. Dris Mohamed Laarbi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veintitrés de marzo de dos mil uno.-EL SECRETARIO.

1.411.- D. JAVIER CLEMENTE LAZARO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 477/2000 seguidos por una falta de CIRCULAR SIN SEGURO., contra D. ABDERRAMAN D. MAIMON MOHAMED, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado ABDERRAMAN MAIMON MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 DE JUNIO DE 2001., a las 11.15 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Abderrahaman Miamon Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veinte de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.412.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en enero de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Naual MOHAMED HOSSAIN, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la Reunión celebrada el día cinco de marzo de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECO-NOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASIS-TENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a ocho de marzo de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.413.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha treinta y uno de enero de dos mil uno ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio

de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Ikram HADDU MOHAMED, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día cinco de marzo de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECO-NOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASIS-TENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a ocho de marzo de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

1.414.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha cinco de febrero de dos mil uno ante el Decanato de los Juzgados de Ceuta, formulada por D. Gregorio MIGUEL SANCHO, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita ("BOE" número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día cinco de marzo de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECO-NOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTEN-CIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a ocho de marzo de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.415.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo de la empresa: PIA UNION DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO, (N° de código 5100332), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, suscrito por su Comisión Negociadora el 28 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

AC UERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de marzo de dos mil uno.- V.º B.º EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

PÍA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO CONVENIO COLECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la parte empresarial: -D. Manuel de la Rubia

Por la parte social:

-Dña. Isabel Castillejo Molina

En la ciudad de Ceuta, siendo las 18'00 horas del día 28 de Febrero de 2.001, se reúnen en el local de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, los señores que al margen se reseñan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa y su personal obrero para el año 2.001.

El punto único para tratar en el orden del día: Aprobación definitiva del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

- 1° .- La ratificación y la aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.
- 2°.- Aprobar el Texto del Convenio Colectivo que se acompaña como Anexo de este Acta.
- 3°.- Remitir copia del presente acta y del texto del Convenio a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

PÍA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO CONVENIO COLECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación en la Asociación Religiosa "Pía Unión de la Fraternidad de Cristo", Institución benéfica particular sin ánimo de lucro, según recogen sus Estatutos Fundacionales, que tiene como obras promocionadas la Residencia de Ancianos denominada "Nazaret" y la Residencia denominada "Amor Fraterno". La primera, dedicada al acogimiento de ancianos y ancianas, y la segunda, dedicada a niños con minusvalías físicas y psíquicas.

Artículo 2°.- ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo en sus dos residencias: Nazaret y Amor Fraterno.

Artículo 3°.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, este Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de Enero de 2.001 hasta el 31 de Diciembre de 2.001, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firman, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

Artículo 4°.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5°.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tales conceptos como garantía personal para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 6°.- COMISIÓN PARITARIA.

Para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio se crea una Comisión Paritarias, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7°.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales

de trabajo. El exceso sobre las mismas tendrá la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas, en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Artículo 8°.- HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios de trabajo serán fijados por la Pía Unión previo informe de los representantes de los trabajadores, contemplando los turnos necesarios de tarde y mañana de manera rotativa entre el personal afectado.

La Pía Unión podrá establecer un turno de vela en el pabellón "Bubo" cuando las necesidades del servicio así lo requieran, disfrutándose por el personal afectado, al siguiente día, en compensación un día completo de descanso.

Todo el personal disfrutará de un descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9°.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será como mínimo de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente, sin quiebra del correspondiente turno de servicios, la tarde del sábado y el domingo completo, o la mañana del lunes en caso de prestar servicios en la tarde del sábado por corresponderle en turno.

Independientemente del descanso semanal establecido, los domingos trabajados por necesidades del servicio se compensarán, dentro del año, con diez días más de vacaciones que se disfrutarán fuera y separadamente de las vacaciones anuales.

Artículo 10°.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidos con todos sus emolumentos salariales y complementarios .

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando éstas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la empresa y los representantes de los trabajadores, que se fijará antes del 15 de Enero.

Artículo 11°.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de Diciembre, estableciéndose para dichas fiestas un turno mínimo que posibilite la atención de los residentes.

Artículo 12°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

Matrimonio: 15 días naturales.

Nacimiento: 2 días laborales por hijo o nieto. En el caso de los nietos, si requiere desplazamiento fuera de la ciudad, 4 días

Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2° grado: 2 días laborales ampliables a 4 si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

Traslado del domicilio habitual: 2 día.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 13°.- CONTRATO DE TRABAJO.

La empresa facilitará, a los propios interesados, copias de los contratos realizados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

Artículo 14°.- INGRESO.

El período de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores, será de 15 días naturales para trabajadores no cualificados y de treinta días para los cualificados.

Artículo 15°.- PRENDAS DE TRABAJO.

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada 2 años, para el desarrollo de sus funciones . Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16°.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la empresa, por período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro más complementos que perciba el trabajador.

Artículo 17°.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPA-CIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las presentaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, la empresa se compromete a suscribir un seguro que cubra las contingencias de Fallecimiento e Incapacidad Permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de un millón de pesetas (1.000.000) en caso de fallecimiento y de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 18°.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa, e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

Matrimonio: 22.718 pesetas.

Natalidad: 4.820 pesetas.

Artículo 19°.- SERVICIO MILITAR.

Durante el período de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin incorporarse a su puesto de trabajo se entenderá que renuncia al mismo.

Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 20°.- SALARIO BASE.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente 100.482 pesetas como salario base. Artículo 21°.- PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la normativa legal vigente, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 22°.- ANTIGUEDAD.

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador

con la empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5% del salario base por cada trienio del servicio activo a la empresa.

Artículo 23°.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que los realicen percibirán 2.500 pesetas por jornada nocturna completa.

Artículo 24°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad, que serán hechas efectivas antes de los días 20 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base, residencia y antigüedad.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 25 °.- GARANTÍAS SINDICALES.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.